



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 216 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

27 JUN 2017

VISTO: El Memorándum N° 605-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 397513 y N° Exp. 297129, el Acta N° 07 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 103-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR-EFN-e.c.l. y demás documentación en un numero de veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

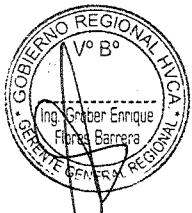
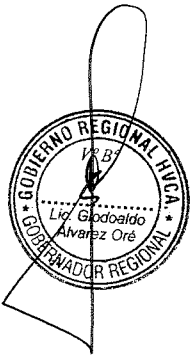
Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 103-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.l., pone en conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. José Emiliano Flores Medrano;

Que, mediante Oficio N° 76-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH con fecha de recepción 14 de marzo del 2017, el Lic. Enf. Rafael Reginaldo Huamani - Director de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huancavelica, remite el Informe N° 135-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH/URH, suscrito por el Abog. Giancarlo Pedroza Moore - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huancavelica, quien pone en conocimiento sobre el pago indebido realizado al servidor José Emiliano Flores Medrano en el mes de abril del 2016 por el monto de S/. 2,239.00 soles;

Que, asimismo mediante Informe N° 025-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH/URH-REM, de fecha 02 de agosto del 2016, el responsable del Área de Remuneraciones de la Red de Salud Huancavelica, informa que en el mes de abril del 2016 procesó el pago de haberes de todo el personal nombrado incluyendo el pago del Biólogo José Emiliano Flores Medrano por la suma de S/. 2,239.00 (Dos mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles), basado en el Informe N° 002-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-URH-CA, emitido por el Área de Control de Asistencia sin tener conocimiento que el mencionado servidor se encontraba autorizado para su reasignación;

Que, al respecto con Carta Notarial N° 204-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH, de fecha 15 de agosto del 2016, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, notifica al Biólogo José Emiliano Flores Medrano a efectos de realizar la devolución del pago indebido que se depositó a su cuenta de ahorro por la suma de S/. 2,239.00 (Dos mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Informe N° 1330-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH, de fecha 02 de enero del 2017, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, solicita opinión legal al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, sobre la Carta Notarial N° 204-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH, de fecha 22 de agosto del 2016 con lo que se le notificó al Biólogo José Emiliano Flores Medrano, comunicándole que en un plazo de cinco días hábiles realice la devolución del pago indebido; asimismo, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 216 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 27 JUN 2017

Humanos de la DIRESA-HVCA pone en conocimiento que el documento fue notificado mediante OLVA CURRIER el mismo que fue recepcionado por su hija Nuria Flores Palomino con fecha 13 de setiembre del 2016; y, luego de haber consultado con la Red de Salud de Huancavelica manifiestan que el servidor a la fecha no ha cumplido con realizar la devolución del monto depositado a su cuenta;

Que, a través del Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, de fecha 04 de enero de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRESA Huancavelica, que con el Informe N° 344-2016 GOB.REG.HVCA/DIRESA-OGRH-UR emitido por el encargado de Remuneraciones, se aprecia que el pago indebido que se realizó al servidor José Emiliano Flores Medrano en el mes de abril del 2016, fue realizado por la Red de Salud Huancavelica y no por la DIRESA Huancavelica. Asimismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2016/GOB.REG.HVCA la Red de Salud Huancavelica se ha constituido como Unidad Ejecutora y como tal tiene independencia administrativa para la toma de decisiones. Por lo que el recupero dinerario del pago indebido le corresponde a la Red de Salud Huancavelica;

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existió un pago indebido por error involuntario por parte del Área de Remuneraciones de la Red de Salud Huancavelica a la cuenta del Biólogo del Centro de Salud de Yauli Sr. José Emiliano Flores Medrano por la suma de S/. 2,239.00 (Dos mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles); sin embargo, agotado los mecanismos correspondientes hasta la fecha, el servidor antes mencionado no ha devuelto el dinero depositado por error; perjudicando económicamente a la Red de Salud Huancavelica – Gobierno Regional de Huancavelica; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Apropriación Irregular tipificado en el Artículo 192° numeral 2 del Código Penal que prescribe “Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con limitación de días libres de diez a veinte jornadas, quien realiza cualquiera de las acciones siguientes: 2) Se apropia de un bien ajeno en cuya tenencia haya entrado a consecuencia de un error, caso fortuito o por cualquier otro motivo independiente de su voluntad”. En tal sentido, estando al Acta N° 07 de Directorio de Gerentes de fecha 16 de mayo del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 07 de Directorio de Gerentes de fecha 16 de mayo del 2017;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el Señor José Emiliano Flores Medrano por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Apropriación Irregular tipificado en el Artículo 192° numeral 2 del Código Penal, por los hechos expuestos en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 216 -2017/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 27 JUN 2017

Informe N° 103-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFÑ-ecl, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lc. Glodgardo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL